



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional del Cusco



## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, la **INTENDENCIA REGIONAL DE CUSCO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, en adelante **LA INTENDENCIA REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Intendente Regional del Cusco, señor **EDUARDO JOHAN ROSAS**, identificado con Documento Nacional Identidad N° 42478167, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 421-2022-SUNAFIL; y, de otra parte el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, en adelante **EL COLEGIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20202250760, domicilio legal en Condominio Huáscar A-13 distrito de Wanchaq y departamento del Cusco, debidamente representado por su señor Decano **DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**, identificado con documento nacional de identidad número 23876436, según poderes inscritos en la Partida Registral número 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral número X - Sede Cusco, en los términos y condiciones descritos en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **LA INTENDENCIA REGIONAL** y **EL COLEGIO** realizada en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL ACUERDO**, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA:

**LA SUNAFIL**, es un Organismo Técnico Especializado creado mediante la Ley N° 29981, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

**EL COLEGIO**, es una institución cuyos fines son velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas contables que rigen en Perú, y sus normas complementarias que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

### SEGUNDA:

**EL ACUERDO** tiene por objeto generar una alianza estratégica para establecer los mecanismos y procedimientos de colaboración con la finalidad de difundir normas sociolaborales y de





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional del Cusco



seguridad y salud en el trabajo entre los agremiados, personal administrativo y de dirección del **COLEGIO**.

Durante la ejecución de **EL ACUERDO**, se podrán suscribir otros Acuerdos Específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por **LAS PARTES**.

### TERCERA:

Por el presente Acuerdo, **LA INTENDENCIA REGIONAL** se compromete a:

- 3.1. Brindar orientación a los miembros agremiados, personal administrativo y de dirección del **COLEGIO**, respecto al cumplimiento de la legislación en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.2. Difundir mensajería, así como, material informativo y orientador, elaborado por la Sunafil, a través de medios virtuales sobre las obligaciones de los empleadores y trabajadores a los agremiados, personal administrativo y de dirección **COLEGIO**.

Por el presente Acuerdo, **EL COLEGIO** se compromete a:

- 3.7 Convocar y Difundir a los agremiados, personal administrativo y de dirección del **COLEGIO** las charlas de información, conferencias informativas y cursos virtuales de la Sunafil de acuerdo a los cronogramas que se establezcan y/o según la necesidad del instituto.

### CUARTA:

**EL ACUERDO** tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

### QUINTA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL ACUERDO** de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, está podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### SEXTA:

**LAS PARTES** declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional del Cusco



#### SÉPTIMA:

**EL ACUERDO** podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

- 8.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 8.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con alguno de los compromisos establecidos en **EL ACUERDO**, en cuyo caso, la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver **EL ACUERDO**.
- 8.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

#### OCTAVA:

Para efectos de ejecución de **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores:

Por **LA SUNAFIL**:

- El Intendente Regional de la Intendencia Regional de Cusco de la SUNAFIL o el representante a quien este designe.

Por el **COLEGIO**

- La Gerencia general o el representante a quien esta designe.

Los representantes o coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

#### NOVENA:

**EL ACUERDO**, no generará lucro entre **LAS PARTES**. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### DÉCIMO PRIMERA:

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL ACUERDO**, sobre la base del principio de la buena fe y común intención, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional del Cusco



**DÉCIMO SEGUNDA:**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL ACUERDO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL ACUERDO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) originales de igual valor, a los 28 días del mes de agosto del año 2024.

---

**EDUARDO JOHAN ROSAS**  
INTENDENTE REGIONAL DEL CUSCO  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

*Dr. CPC. Armando Loiza Manrique*  
DECANO

---

**ARMANDO LOIZA MANRIQUE**  
DECANO  
Colegio de Contadores Públicos del Cusco